

Dip. Myriam Cárdenas Rojas

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca, Estado de México, 13 de octubre del 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA LXI LEGISLATURA

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Myriam Cárdenas Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa de Decreto por la que se Declara a los Toritos y la Castillería Pirotécnica Mexiquense como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, de conformidad con lo siguiente:

Planteamiento de la Iniciativa

Se considera necesario recuperar la relevancia del arte de la pirotecnia, que forma parte de las tradiciones de nuestro Estado, por lo que su declaratoria como Patrimonio Cultural Inmaterial protegerá las técnicas tradicionales de elaboración de los Toritos y la casillería en general.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), adoptada en París, Francia, el diecisiete de octubre de dos mil tres,



Dip. Myriam Cárdenas Rojas

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

define en su artículo 2 al patrimonio cultural inmaterial como "los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana".

Es así que el Patrimonio Cultural Inmaterial incluye prácticas y expresiones vivas, heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como, tradiciones orales, artes escénicas, usos sociales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativas a la naturaleza y el universo; por lo que su salvaguarda es un factor importante del desarrollo económico

Por su parte, el Estado Mexicano, el 28 de marzo de 2006 publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto Promulgatorio de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), adoptada en París, Francia, el diecisiete de octubre de dos mil tres", mismo que permitió generar una nueva fase en las políticas nacionales para la protección del patrimonio cultural inmaterial, la cual, tiene como finalidad el respeto y transcendencia del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos, la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco a través de la cooperación y asistencia internacional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustenta la composición pluricultural del país en sus diversos pueblos indígenas, reconoce sus instituciones sociales, económicas, políticas y culturales, y garantiza la preservación de sus conocimientos y lenguas, por lo que, en el artículo 4º, se garantiza el derecho de toda persona al acceso, disfrute de la cultura, bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

Bajo dicho mandato, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en el artículo 11 que todos los habitantes del Estado Mexicano tendrán el derecho cultural al libre acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e



Dip. Myriam Cárdenas Rojas

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y a disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia.

De igual manera los artículos 15 y 16 de la Ley General en referencia, prevén, respectivamente que las Entidades Federativas, en el ámbito de su competencia deberán desarrollar acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar y difundir el patrimonio cultural inmaterial y podrán regular el resguardo del patrimonio cultural inmaterial e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios.

En el Estado de México, la Constitución Local regula en su artículo 5 el acceso a la cultura y al ejercicio de los derechos culturales, por lo que el Estado deberá promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Ante ello, el Plan de Desarrollo 2017-2023, para la Entidad, ha previsto el fomento de la "Promoción y Difusión del Patrimonio Cultural y Artístico", asimismo, entre sus líneas de acción, se prevén las de conservar el patrimonio cultural y la rica herencia histórica de la identidad, la difusión de la riqueza cultural y artística, el incentivo de la formación de creadores y ejecutantes artísticos para el desarrollo cultural de la Entidad y el incremento a la participación concertada y articulada de los diversos actores sociales para la preservación y difusión del patrimonio cultural y sus manifestaciones.

Es de resaltar que, desde el siglo pasado, el Estado de México ha sido reconocido por su amplia tradición en la elaboración, fabricación y distribución de artículos pirotécnicos artesanales, ya que los artesanos dedicados a ella se han caracterizado por la búsqueda, en forma continua de un nivel de excelencia en su labor. Actualmente en la Entidad mexiquense se fabrica aproximadamente más del 60% de la pirotecnia total a nivel nacional para su distribución en todo el país.

De modo tal, que en el Estado de México, son 62 municipios en los que se practica dicha actividad, dentro de los cuales destacan Acambay, Almoloya de Juárez, Amecameca, Axapusco, Coatepec Harinas, Chimalhuacán, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Otzolotepec, Ozumba, San Martín de las Pirámides, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Texcoco, Toluca, Tultepec, Villa del Carbón, Jalatlaco, Zinacantepec y Zumpango.



Dip. Myriam Cárdenas Rojas

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

La mayor producción de la pirotecnia artesanal de México se realiza en la Entidad Mexiquense, siendo la capital auto declarada "De los fuegos artificiales", el municipio de Tultepec, lo anterior, debido a que la pirotecnia es hecha a mano, incluyendo decoración y envase, en su mayoría en pequeñas fábricas o talleres que producen de todo tipo, desde los más pequeños hasta fuegos artificiales de 12 pulgadas para espectáculos profesionales.

Ante ello, resulta importe mencionar que los castillos pirotécnicos son construidos por una estructura de metal o de madera, oscilando en su mayoría por cubos de madera que se van ensamblando o apilando entre sí, hasta llegar a la altura requerida la cual se ubica entre los 15 y 35 metros de altura aproximadamente, dicha estructura va anclada a la superficie por cuerdas resistentes para evitar su caída y se le colocan diferentes piezas realizadas de madera, metal y vara, las cuales pueden ser figuras de diferentes formas y tamaños y en las que se colocan diferentes artificios pirotécnicos conocidos como luces o lumbreras, expulsores, silbatos, mecha pirotécnica, chisperos, fanales y demás efectos pirotécnicos.

Asimismo, se destaca que los Toritos Pirotécnicos, constan de una estructura principalmente de varas, madera y alambre a la que se le da la figura de un toro, para posteriormente forrarla con diferentes tipos de papel (bond, cartón, periódico, papel de china, etc.) y decorarla con diferentes colores y adornos. En la figura del toro se coloca una segunda estructura de madera de altura variada en la cual se colocan los mismos artificios que a un castillo pirotécnico, pero en menor cantidad, y este se caracteriza por llevar ruedas con impulsores en sus diferentes costados.

Es por ello que, dentro de la riqueza cultural intangible y expresiones culturales realizadas en el territorio mexiquense, se encuentran los Toritos y Castillería Pirotécnica Mexiquense, los cuales se han convertido en una verdadera tradición y representación histórica, cultural y artística para la Entidad, mismos que en ocasiones se llevan a cabo para conmemorar las fiestas tradicionales, patronales, conmemorativas o particulares de las diferentes comunidades de los municipios mexiquenses.

En virtud de lo anterior, se estima imprescindible reconocer el trabajo de los artesanos e industriales del sector pirotécnico en la elaboración de los "Toritos y Castillería Pirotécnia Mexiquense", como patrimonio cultural inmaterial, toda vez que constituyen una expresión de creatividad de los municipios del Estado de México, cuya peculiaridad, unidad, rareza y antigüedad les confiere un valor universal o nacional excepcional.



Dip. Myriam Cárdenas Rojas

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa.

ATENTAMENTE

DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS

C.c.p Mtra. Evangelina Ávila Marín, Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política. Archivo



Dip. Myriam Cárdenas Rojas

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

DECRETO NÚMERO: LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara a los "Toritos y la Castillería Pirotécnica Mexiquense" como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México. Es de interés público y social el respeto, fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de los Toritos y la Castillería Pirotécnica Mexiquense.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia y la Secretaría de Cultura y Turismo deberán adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de los Toritos y la Castillería Pirotécnica Mexiquense, que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos, y en coordinación con los artesanos de la Entidad promoverán lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Secretaría General de Gobierno deberá emitir el Programa de Conservación y Manejo de los Toritos y la Castillería Pirotécnica Mexiquense en un plazo no mayor de 180 días hábiles.